



Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas, este Ayuntamiento establece, la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para ingreso de personal al servicio de este Patronato.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este Patronato.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria, se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de personal en grupos, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 5º.- Tarifa.

1.- Las cuotas se determinarán con arreglo a la siguiente Tarifa:

Grupo	Cuota
Grupo A1	37,08 €
Grupo A2	30,90 €



Grupo B	24,72 €
Grupo C1	15,45 €
Grupo C2	12,36 €
Otros	9,27 €

2.- Tarifa Reducida: Se aplicará una reducción del 50% en las cuotas del apartado anterior en los siguientes casos:

a) Cuando la persona interesada sea miembro de una familia numerosa, a cuyos efectos deberá aportar Título de Familia Numerosa expedido por la Administración competente y que deberá estar vigente el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente.

b) Cuando la persona interesada tenga diversidad funcional con un grado de discapacidad del 33% o superior, reconocido oficialmente por la Administración competente hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente.

c) Cuando la persona interesada esté en situación de desempleo, ésta acreditará estar dada de alta como desempleada real en el SEPE u organismo oficial de empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, mediante la presentación de certificación de situación laboral expedida por el organismo competente (LABORA, en el ámbito de la Comunidad Valenciana). A este respecto, se hace constar que aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos de inscripción, renovación (Darde), beneficiarios/as prestación, situación de la demanda, prestación de desempleo, etc. no serán tomadas en consideración a los efectos de la aplicación de la tarifa reducida.

En aquellos casos en los que concurra más de una de las circunstancias citadas en los apartados anteriores como generadora del beneficio, se aplicará una única reducción del 50%.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presenta por la persona interesada la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Artículo 7º.- Ingreso.

1. Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas, se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en Arcas Municipales de la cuota correspondiente a la prueba en cuya participación se solicitó.

2. El modelo oficial conjunto de solicitud y pago de la tasa se obtendrá en la página web del Ayuntamiento de Alicante (www.alicante.es). Una vez cumplimentado el formulario el pago de la tasa se efectuará, o bien imprimiendo el citado documento y presentándolo en cualquier entidad colaboradora, de conformidad con las instrucciones que el mismo contiene, o a través de la plataforma de pagos on-line accesible desde la página web oficial del Ayuntamiento.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Ordenanza PMV diligenciada
Código Seguro de Verificación: 11b36595-7ecc-455b-b3cd-2e407ec84ada Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12932054 Fecha de impresión: 08/10/2021 07:43:02 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 07/10/2021 12:50 2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 07/10/2021 12:56	



Este ingreso tendrá carácter de autoliquidación, conforme al artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dictaminado *favorablemente con enmiendas* por la Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2021.

Fdo.: El Secretario de la Comisión, Francisco Joaquín Montava Moltó

Aprobado *inicialmente* por el Pleno, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021.

Fdo.: El Secretario General del Pleno, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas